

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 161 /2017

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de julio del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 36.355, año 2016, caratulado: “MINISTERIO DE GOBIERNO – R/ Antecedentes Sumario Administrativo N° 41-DS-15 S/Presuntas Irregularidades en la Reparación de Vehículo Oficial Comuna Rural de Cushamen (Expte. N° 2782-GB-15)”; y

CONSIDERANDO: Que el presente sumario se inicia con motivo de la Actuación del Tribunal N 1594/2014, la cual se remite a la Subsecretaría de Asuntos Municipales en virtud de lo observado mediante Informe N° 589/14 de Fiscalía N° 3, dando cuenta de pagos por un total de \$ 36.620 (2012 y 2013) por arreglos de la camioneta oficial Ford Ranger JOS 060.-

Que el sumario se inicia mediante Resolución II N° 146 del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte.

Que surge del mismo, que al momento del siniestro la camioneta propiedad del estado provincial, iba conducida por el Señor Luis Horacio Amigorena personal contratado por la Comuna Rural de Cushamen, el cual se encontraba acompañado por el Sr. Omar Gabriel González.-

Que el Sr. González en su declaración testimonial manifiesta que el viaje a la ciudad de Rawson era oficial y que al regresar, por la zona de Tecka se sentía muy cansado por lo que le solicita al Sr Amigorena que conduzca la camioneta hasta llegar a destino.-

Que en las consideraciones del Dictamen de Sumarios surge el obrar del Sr. González fue diligente, atento a su agotamiento físico, por la apretada agenda que lleva a cabo en función del cargo que ostenta.-

Que con relación al Sr. Amigorena, el mismo ha sido citado a comparecer, lo cual no se ha podido lograr y por otro lado no se encuentra obligado a asistir a las citaciones realizadas por no ser agente dependiente de la Administración Pública.-

Que la Dirección de Sumarios emite Dictamen N° 06-DGS-2017 dictaminado la inexistencia de responsabilidad administrativa, lo cual se encuentra plasmado en la Resolución N° II N° 201 del Ministerio de Gobierno.-

Que venidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas se expide la Asesoría Legal mediante Dictamen N° 108/17-AL dictaminando que correspondería el archivo de la misma (art. 48° inc. a) de la Ley V N° 71, solicitando también el archivo el Contador Fiscal a fs. 109) mediante Dictamen N° 171/2017-CF.-

Por todo ello y lo prescripto en el artículo 48° inc. a) el TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO:

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Segundo. Regístrese, remítase el presente expediente al Organismo de origen.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Voc. Cr. OSVALDO FRIC

Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON